

Guía 9.

La responsabilidad del trabajador autónomo





¿Cuáles son las principales responsabilidades de los trabajadores autónomos?

¿Cuáles son las características del trabajo autónomo?

El colectivo autónomo lo forman aquellas personas físicas que realizan de forma habitual, personal y directa por cuenta propia una actividad económica

Principios básicos del trabajador autónomo

El colectivo de trabajadores autónomos está formado por todas aquellas personas que realizan de forma habitual, personal y directa por cuenta propia y por tanto, fuera del ámbito de dirección y organización de otras personas, una actividad económica o profesional a título lucrativo, contando o no con trabajadores a su cargo.

Todas las personas que se encuentren en esta situación, ya se trate de autónomos persona física, socios de sociedades limitadas, socios de comunidades de bienes, etc., que reúnan las condiciones que analizamos más adelante deberán estar encuadrados obligatoriamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

El autónomo tendrá el control total de la empresa. Será el que se encargue personalmente de la gestión de la misma y además su responsabilidad frente a las deudas contraídas será ilimitada. Esto quiere decir que tendrá que responder con todo su patrimonio, tanto empresarial como personal y presente y futuro, ante las posibles deudas que se puedan contraer frente a terceros.

Bienes que se pueden proteger frente a las futuras deudas

Actualmente existe la posibilidad de que algunos bienes mínimos no se puedan embargar:

- El mobiliario y el ajuar de la casa, así como sus ropas y las de su familia, en que no puedan considerarse superfluos. En general, aquellos bienes como alimentos, combustible y otros que, a juicio del tribunal, resulten



imprescindibles para que la parte ejecutada y las personas que de él dependan puedan atender, con una dignidad razonable, su subsistencia.

- Los libros y los instrumentos necesarios para el ejercicio de la profesión arte u oficio al que se dedique el ejecutado, cuando su valor no guarde proporción con la cuantía de la deuda reclamada.
- El salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, siempre en la parte que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional. Por la parte que exceda se embargará en unos determinados porcentajes, que podrán ser rebajados en función de las cargas familiares de la parte ejecutada, siempre que sea por decisión judicial.
- Los bienes declarados inalienables. Serán aquellos que se encuentran fuera del comercio, que están prohibidos legalmente o aquellos de disposición de última voluntad.

En el caso de que el embargo afecte a un bien inmueble y el autónomo o autónoma pueda demostrar que se trata de su vivienda habitual, el embargo de la misma no se podrá producir en los dos casos que se indican a continuación:

- Cuando se conozcan otros bienes de la persona deudora que sean suficientes y susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo.
- Cuando entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la realización del medio administrativo de allanamiento (sea concurso, puja, etc.) no pasase el plazo mínimo de un año. Este plazo de un año no se interrumpirá ni tampoco se suspenderá, en ningún caso, en los supuestos de ampliaciones del embargo originario ni en los casos de prórroga de las anotaciones de registro.

La responsabilidad ilimitada en el caso de matrimonio

Cuando no se opta expresamente por el régimen de separación de bienes, el régimen que rige el matrimonio será el régimen de gananciales.

En este caso quedarán afectados al pago de las posibles deudas contraídas en la actividad empresarial los bienes privativos del empresario o empresaria, pero también los bienes comunes del matrimonio que se adquirieran con los beneficios generados por la actividad empresarial.



Cuando se trate del resto de bienes comunes del matrimonio, para que queden afectados a la actividad empresarial, será necesario el consentimiento de los cónyuges.

Este consentimiento se presume dado cuando la actividad es ejercida con conocimiento y sin oposición expresa del cónyuge, y también cuando al contraer matrimonio el empresario o empresaria ya realizase la actividad y continuase con ella sin la oposición del otro.

Por lo que se refiere a los bienes privativos del cónyuge del empresario, nunca podrán quedar afectos a menos que exista el consentimiento expreso.

Hay que tener en cuenta que el consentimiento, tanto si es expreso como presunto, podrá ser revocado libremente y en cualquier momento por el cónyuge del empresario.

El empresariado individual no está obligado a inscribirse en el Registro Mercantil. Sin embargo, este trámite podría ser muy conveniente por varias razones, entre otras porque para que el consentimiento, la revocación o la oposición del cónyuge a la afectación de sus bienes a la actividad empresarial tenga efecto, será necesario que conste en escritura pública y que se inscriba en el Registro Mercantil.

Más información

Manual “Guía básica del autónomo”:

<http://www.emprenemjunts.es/index.php?op=13&n=5988>